

Política de Prevención Penal

Aprobada por el Presidente del Directorio de Telefónica del Perú S.A.A. en ejecución de facultades delegadas por el Directorio en su sesión del 17 de julio de 2018. Actualizada por la Dirección de Cumplimiento en setiembre 2019.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....3

II. OBJETIVO.....3

III. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.....3

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....4

V. SOBRE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL.....4

VI. FUNCIONAMIENTO DE LA POLÍTICA.....4

VII. CANAL DE DENUNCIAS. FUNCIONAMIENTO.....4

VIII. ENTRADA EN VIGOR.....5

Versión	Responsable	Fecha
V1	Dirección de Cumplimiento de Telefónica del Perú S.A.A.	Julio 2018
V2	Dirección de Cumplimiento de Telefónica del Perú S.A.A.	Setiembre 2019

I. INTRODUCCIÓN

Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, "**Telefónica**") es una empresa comprometida con el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que le resulten aplicables incluyendo aquellas que tipifican conductas ilícitas (delitos e infracciones administrativas). Telefónica considera que, al ser una empresa líder en el mercado, debe dar el ejemplo en el respeto al sistema jurídico y estado de Derecho. Por esta posición preeminente, la empresa es consciente que cualquier incumplimiento de la ley le puede generar una grave afectación a su imagen y reputación.

En ese sentido, como parte de sus esfuerzos por preservar una cultura de cumplimiento y ética empresarial, en diciembre de 2016, el Directorio de Telefónica aprobó la creación de la Dirección de Cumplimiento, la cual depende jerárquicamente del referido órgano de dirección y, en particular, de su Comité de Auditoría y Control.

Asimismo, en línea con su política de tolerancia cero frente a la realización de conductas ilícitas, Telefónica dispone de un programa de prevención de delitos -y de determinadas infracciones de carácter administrativo relevantes- en función de las exigencias que le resultan aplicables y a sus propias características. Este programa forma parte del modelo de prevención que Telefónica ha implementado a la luz de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y sus modificatorias por la comisión de determinados delitos.

II. OBJETIVO

Mediante la presente "**Política de Prevención Penal**", Telefónica busca identificar los riesgos penales a los que se enfrenta la compañía y sus trabajadores como personas naturales con la finalidad de difundir entre ellos las sanciones, medidas y los controles existentes, creando conciencia en sus colaboradores de la importancia de su cumplimiento.

La presente política identifica aquellas conductas ilícitas a las que los empleados y, desde luego, nuestra empresa, potencialmente se encuentran más expuestos, así como establece los principales mecanismos de control y vigilancia con los que cuenta Telefónica para reducir la ocurrencia de dichos ilícitos.

Esta política no solo busca proteger a Telefónica sino a nuestros aliados, representantes, accionistas y trabajadores, quienes podrían ver comprometida su propia libertad en caso que incurran en algunas de las conductas ilícitas comprendidas en el presente documento o no cumplan con los controles descritos en este.

A través de la publicación de este documento se desea sensibilizar a nuestros colaboradores sobre la función de prevención penal, así como reforzar nuestro compromiso de actuar en línea con los principios éticos más exigentes y promover la confianza como el valor central de nuestra compañía.

Invitamos a todos nuestros colaboradores a ser parte de este gran compromiso y de aplicar en todo momento la presente política, pieza clave de nuestra cultura organizacional.

III. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores de Telefónica. El incumplimiento de lo establecido en las leyes penales y administrativas referidas en la presente política será considerado falta muy grave a los efectos de lo previsto en la legislación laboral.

Los trabajadores estarán obligados a participar en los cursos de formación que organice Telefónica sobre el contenido de la presente política.

Los directivos, plana gerencial y jefaturas de Telefónica, en las materias de su competencia, son la primera línea de acción en la labor de prevención, siendo responsables de establecer adecuados

controles y procedimientos para asegurar su efectivo cumplimiento, a fin de evitar o reducir significativamente el riesgo de que ocurran actuaciones contrarias a la ley. Asimismo, deberán emitir los reportes que le sean solicitados y colaborar en las investigaciones internas que se desarrollen relacionadas a cualquier eventual incumplimiento de las leyes y normativas referidas en esta política.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política es de aplicación a Telefónica. Sin perjuicio de ello, otras empresas del Grupo Telefónica que operen en el Perú podrán adherirse a la misma.

V. SOBRE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL

La presente Política forma parte del modelo de prevención que impulsa la Dirección de Cumplimiento a la luz de la Ley No 30424, sus normas modificatorias y complementarias. Esta Política recoge los siguientes aspectos:

- a) La identificación de los riesgos penales que afectan a Telefónica y a sus trabajadores, así como la identificación de las sanciones que correspondan.
- b) La identificación de las políticas y normas internas de Telefónica más relevantes que son de aplicación para la prevención de cada categoría de delitos, las cuales podrán ser consultadas por nuestros colaboradores para mayor información. Ello sin perjuicio de la aplicación de todas y cada una de las políticas internas que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
- c) La identificación de los principales procesos y controles que desarrollan lo dispuesto en las normativas cuyo objeto es mitigar los riesgos para garantizar el cumplimiento de las políticas internas.
- d) La designación de áreas encargadas de velar por el correcto funcionamiento de cada medida de control establecida por Telefónica.
- e) La existencia de un Canal de Denuncias a través de los cuales cualquier empleado puede informar, de forma confidencial, acerca de cualquier indicio de comisión de un delito. Asimismo, de un canal para reportar potenciales conflictos de interés.
- f) La formación e información a todos los empleados de Telefónica en relación al cumplimiento del régimen normativo interno, incluyendo la formación sobre la prevención penal que, en particular, es objeto de la presente política.

VI. FUNCIONAMIENTO DE LA POLÍTICA

Cualquier infracción a la Política de Prevención Penal será gestionada de acuerdo a las políticas corporativas vigentes en cada oportunidad.

La Dirección de Compliance y la Dirección de Auditoría desarrollarán las funciones relacionadas con la revisión y actualización de la Política de Prevención Penal actualizando las conductas ilícitas comprendidas en esta normativa y las medidas de control y vigilancia, cuando corresponda.

VII. CANAL DE DENUNCIAS. FUNCIONAMIENTO

Para el mejor funcionamiento de la presente Política de Prevención Penal, Telefónica cuenta con un Canal de Denuncias, cuya regulación se define en el ámbito corporativo, a través del cual los trabajadores pueden poner en conocimiento de la empresa aquellos comportamientos, acciones o hechos que eventualmente puedan constituir actos contrarios a la legalidad o vulneraciones de nuestro código de ética, de las normas internas implementadas por la empresa o de cualquier regulación que sea aplicable.

El funcionamiento del Canal de Denuncias complementa la presente Política de Prevención Penal. Telefónica administra este canal en estricta observancia a los principios de confidencialidad, respeto y fundamento.

Finalmente, cabe señalar que el funcionamiento del Canal de Denuncias es sin perjuicio de la existencia de otros mecanismos de denuncia que pudieran existir en cumplimiento de normas legales o regulaciones específicas aplicables a Telefónica.

VIII. ENTRADA EN VIGOR

La presente política entrará en vigor el día de su aprobación por el Directorio.

SECCIÓN I: DELITOS EN GENERAL					
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					
Conducta ilícita	Descripción	Sanción o pena	Normativa Interna	Principales Medidas de Control y Vigilancia	Responsable
Cohecho activo genérico (Art. 397, Código Penal)	Se encuentra prohibido ofrecer, dar o prometer, directa o indirectamente, a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.	Persona natural: Pena privativa de libertad entre 3 y 15 años, inhabilitación, y con 365 a 730 días multa (*). Persona jurídica: Multa de hasta 6 veces el beneficio ilícito; inhabilitación para realizar actividades sociales y económicas; prohibición definitiva de contratar con el Estado; cancelación de concesiones, licencias, autorizaciones; disolución de la persona jurídica.	Principios de Negocio Responsable Política Anticorrupción Reglamento de Certificaciones Anticorrupción Política de Gestión de Canal de Denuncias Normativa de Relacionamento del Grupo Telefónica con Entidades Públicas – Empresas Grupo Telefónica Perú Normativa de Conflicto de Interés Manual de Lineamientos de Compliance para Selección de Personas	Realización de ejercicios de debida diligencia respecto de determinadas transacciones sensibles (donaciones, convenios de colaboración y compromisos institucionales, patrocinios comerciales con entidades públicas, etc.).	Dirección de Cumplimiento
				Creación de una dirección de correo electrónico que funcione como buzón de consultas para las dudas o inquietudes de los trabajadores sobre la normativa interna y su aplicación.	Dirección de Cumplimiento
Cohecho activo transnacional (Art. 397-A, Código Penal)	Cuando el acto de corrupción está referido a funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público.			Efectuar la valoración de socios comerciales asegurando que los contratos tengan disposiciones anticorrupción.	Cada área gestora
Cohecho activo específico (Art. 398, Código Penal)	Cuando el acto de corrupción está referido a Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo.		Normativa sobre la Aprobación de Patrocinios y Patronatos Reglamento Interno de Trabajo de Telefónica del Perú Reglamento sobre contrataciones relacionadas con Entidades Públicas Manual sobre Composición y Funcionamiento del Comité de Ofertas	Incorporar en los modelos de contratos y contratos específicos que así lo requieran la cláusula anticorrupción.	Secretaría General
				Exigir al área gestora que los socios comerciales otorguen, antes o simultáneamente a la firma del contrato, el certificado anticorrupción.	
				Utilización de herramientas de control en procesos internos de reclutamiento y selección.	Recursos Humanos / Dirección de Cumplimiento
Colusión simple y agravada (Art. 384, Código Penal)	Concertar con un funcionario público para defraudar al Estado en el marco de una contratación pública. Se aplica agravante cuando existe afectación patrimonial.		Manual para la Preparación de Cotizaciones a Entidades del Sector Público y Lineamientos de Compliance Protocolo de Seguridad e Integridad para Pilotos de Flota Vehicular	Requerir a los socios comerciales que firmen la certificación del cumplimiento de normas anticorrupción antes o en simultáneo a la firma del contrato.	Dirección de Compras Áreas gestoras
				Revisión colectiva de contrataciones de proveedores que tengan algún componente de condicionamiento.	Comité de Ofertas

			Manual para Conformación de Consorcios Reglamento sobre gastos de viajes y representación Normativa Corporativa de Control de pagos (marzo 2019)	Solicitar a los directivos la firma de certificaciones de cumplimiento de la política anticorrupción.	Dirección de Recursos Humanos / Dirección de Cumplimiento
Tráfico de influencias (Art. 400, Código Penal)	Invocar influencias ofreciendo interceder ante un funcionario público respecto un caso judicial o administrativo recibiendo, haciendo dar o prometiendo donativo, ventaja o beneficio.			Solicitar a quienes no hayan firmado la certificación de cumplimiento la justificación del caso bajo apercibimiento de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.	Dirección de Cumplimiento
				Brindar sesiones de entrenamiento, capacitaciones (online o presenciales) y charlas de concientización para el personal.	

(*) El importe del día-multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, rentas, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza

SECCIÓN I: DELITOS EN GENERAL					
DELITOS VINCULADOS A LA CORRUPCIÓN PRIVADA					
Conducta ilícita	Descripción	Sanción o pena	Normativa Interna	Principales Medidas de Control y Vigilancia	Responsable
Corrupción en el ámbito privado (Art. 241-A, Código Penal)	Se encuentra prohibido recibir, solicitar, así como ofrecer o conceder, un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales.	Pena privativa de libertad no mayor de 4 años, inhabilitación y con 180 a 375 días multa*).	Principios de Negocio Responsable Política Anticorrupción Reglamento de Certificaciones Anticorrupción Política de Gestión de Canal de Denuncias Normativa de Conflicto de Interés Reglamento sobre gastos de viajes y representación Reglamento Interno de Trabajo de Telefónica del Perú Normativa Corporativa de Control de pagos (marzo 2019)	Análisis y autorización para aceptar/ofrecer invitaciones de negocio de terceros. <i>Due diligence</i> de terceros respecto de transacciones sensibles.	Dirección de Cumplimiento
				Creación de una dirección de correo electrónico que funcione como buzón de consultas para las dudas o inquietudes de los trabajadores sobre la política y su aplicación.	Dirección de Cumplimiento
				Comunicaciones a proveedores instando a la prevención de delitos y cumplimiento de estándares éticos.	Dirección de Cumplimiento
				Requerir a los socios comerciales que firmen la certificación del cumplimiento de normas anticorrupción antes o en simultáneo a la firma del contrato.	Dirección de Compras Áreas gestoras
				Solicitar a los directivos la firma de certificaciones de cumplimiento de la política anticorrupción.	Dirección de Recursos Humanos / Dirección de Cumplimiento
				Solicitar a quienes no hayan firmado la certificación de cumplimiento la justificación del caso bajo apercibimiento de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.	
Corrupción al interior de entes privados (Art. 241-B, Código Penal)	Se encuentra prohibido recibir, solicitar, así como ofrecer o conceder, un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica.	Pena privativa de libertad no mayor de 4 años, inhabilitación y con 180 a 375 días multa.		Brindar sesiones de entrenamiento, capacitaciones (online o presenciales) y charlas de concientización para el personal.	Dirección de Cumplimiento

(*) El importe del día-multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, rentas, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza.

SECCIÓN I: DELITOS EN GENERAL					
DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO					
Conducta ilícita	Descripción	Sanción o pena	Normativa Interna	Principales Medidas de Control y Vigilancia	Responsable
Actos de conversión y transferencia (Art. 1, Decreto Legislativo No. 1106)	Se encuentra prohibido convertir o transferir dinero o ganancias de origen ilícito con el fin de impedir su identificación, incautación o decomiso.	Persona natural: Lavado de activos Pena privativa de libertad entre 8 y 15 años, inhabilitación, y con 120 a 350 días multa.	Controles sobre proceso de reporte financiero: -Normativa sobre Registro, Comunicación y Control de la Información Financiero-Contable del Grupo Telefónica (setiembre 2017)	Realizar una valoración apropiada de la integridad de las entidades con las que se celebren transacciones sensibles.	Cada área gestora. Dirección de Cumplimiento
Actos de ocultamiento y tenencia (Art. 2, Decreto Legislativo No. 1106)	Se encuentra prohibido adquirir, poseer, guardar, ocultar, entre otros similares dineros, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito.	Financiamiento del terrorismo Pena privativa de libertad entre 20 y 25 años, inhabilitación, y con 120 a 350 días multa.	Controles sobre tesorería, contrataciones e inversiones: -Normativa sobre Contratación de Bienes y Servicios (febrero 2019)	Impartir capacitaciones en la materia a directivos o empleados, y aquellos que, por las funciones que desempeñen, estén más expuestos al riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.	Dirección de Cumplimiento
Transporte de dinero o valores de origen ilícito (Art. 3, Decreto Legislativo No. 1106)	Se encuentra prohibido trasladar dentro del territorio nacional, o hacer entrar o salir del país, dinero o instrumentos financieros de origen ilícito.	Persona jurídica: Multa de hasta 6 veces el beneficio ilícito; inhabilitación para realizar actividades sociales y económicas; prohibición definitiva de contratar con el Estado; cancelación de concesiones, licencias, autorizaciones; disolución de la persona jurídica.	-Manual del Modelo de Compras de Telefónica MCT.NT.004 (junio 2018). -Normativa Corporativa de Control de pagos NCC 002 (marzo 2019). -Normativa sobre Proceso Inversor y Gestión de Activos Fijos NCC 009. -Instrucción de Gestión de Proveedores MCT.NT.008.		
Financiamiento del terrorismo (Art. 4-A, Decreto Ley No. 25475)	Se encuentra prohibido proveer o aportar recursos o servicios financieros o conexos, o de cualquier naturaleza, sean de origen ilícito o no, a grupos terroristas o terroristas individuales.		Política Corporativa de Control Interno (junio 2018) Política Anticorrupción Política de Gestión de Canal de Denuncias	Utilización de la plataforma Supervisa que contiene alarmas sobre controles, salidas de caja a paraísos fiscales o personas con condenas o investigaciones por lavado de activos o financiamiento del terrorismo.	Dirección de Auditoría Interna.

SECCIÓN I: DELITOS EN GENERAL					
VIOLACIÓN DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES					
Conducta ilícita	Descripción	Sanción o pena	Normativa Interna	Principales Medidas de Control y Vigilancia	Responsable
Interferencia telefónica (Art. 162, Código Penal)	Se encuentra prohibido intervenir o interferir o escuchar una conversación telefónica o similar.	Pena privativa de libertad entre 5 y 10 años. Impacto significativo para el cumplimiento y renovación de los	Normativa Interna sobre el Derecho al Secreto de las Telecomunicaciones y la Protección de Datos Personales de los Abonados y Usuarios	Si se justifica, incorporar cláusulas que obliguen a trabajadores, locadores o terceros a salvaguardar la Información protegida y datos personales de abonados.	Secretaría General
Interferencia de comunicaciones electrónicas (Art. 162-B, Código Penal)	Se encuentra prohibido intervenir o interferir comunicaciones electrónicas o de mensajería instantánea o similares.	de los Contratos de Concesión de los que Telefónica es titular.	Normativa de Seguridad – mayo 2017 Política Global de Seguridad – julio 2016 Reglamento de Prevención y Gestión de Fraude en Telecomunicaciones – mayo 2018	Establecer medidas para el resguardo de la planta externa e interna, en todos aquellos componentes físicos y lógicos que pudieran facilitar violación de información protegida.	Dirección de Tecnología Dirección de Seguridad
Posesión de equipos de interceptación (Art. 162-A, Código Penal)	Se encuentra prohibido fabricar, adquirir, introducir al territorio nacional, poseer o comercializar equipos o softwares destinados a interceptar ilegalmente las comunicaciones.	Pena privativa de la libertad entre 10 y 15 años		Realización de entrenamientos, capacitaciones (online o presenciales) y charlas de concientización específicas para el personal involucrado en estos procesos.	Dirección de Recursos Humanos
				Relacionamiento institucional con el Ministerio Público para que los requerimientos sean atendidos con mayor eficacia.	Dirección de Seguridad

SECCIÓN I: DELITOS EN GENERAL					
DELITOS TRIBUTARIOS					
Conducta ilícita	Descripción	Sanción o pena	Normativa Interna	Principales Medidas de Control y Vigilancia	Responsable
Defraudación tributaria (Art. 1, Decreto Legislativo No. 813)	Se encuentra prohibido dejar de pagar tributos, valiéndose de engaño o fraude, con el fin de obtener un provecho.	Pena privativa de libertad entre 5 y 8 años, con 365 a 730 días multa (*).		Administrar las comunicaciones recibidas, a través de los mecanismos de denuncia existentes de prácticas irregulares en materia contable, de auditoría y financiera.	Dirección de Auditoría Interna Dirección de Finanzas y Control de Gestión
Modalidades de defraudación tributaria (Art. 2, Decreto Legislativo No. 813)	Se encuentra prohibido: 1. Ocultar bienes, ingresos o rentas o falsear pasivos para reducir tributos. 2. Entregar al acreedor tributario, fuera de plazo, el monto de retenciones o percepciones de tributos.	Pena privativa de libertad entre 5 y 8 años, con 365 a 730 días multa.	Principios de Negocio Responsable Política Anticorrupción Política de Gestión de Canal de Denuncias	Realizar capacitaciones específicas para el personal involucrado en materia tributaria.	Dirección Fiscal Dirección de Cumplimiento Dirección Fiscal
Defraudación agravada (Art. 4, Decreto Legislativo No. 813)	Constituye agravantes: 1. Obtener cualquier tipo de beneficio tributario simulando los hechos que los originan. 2. Simular una situación de insolvencia que imposibilite el cobro de tributos.	Pena privativa de libertad entre 8 y 12 años, con 730 a 1460 días multa.	Instructivos emitidos por la Dirección Fiscal Corporativa de Telefónica Manual de Políticas Contables con Base en NIIF – junio 2018		
Libros y registros contables (Art. 5, Decreto Legislativo No. 813)	Se encuentra prohibido: 1. No llevar libros y registros contables estando obligado. 2. No anotar operaciones e ingresos en los libros y registros contables. 3. Realizar anotaciones y consignar datos falsos en los libros y registros. 4. Destruir u ocultar libros y registros contables.	Pena privativa de libertad entre 2 y 5 años, con 180 a 365 días multa.	Política de Control Fiscal (diciembre 2016) Estrategia Fiscal (diciembre 2016)	Mantener documentación precisa con detalle razonable para dar soporte a todas las transacciones.	Dirección de Contabilidad y Procesos Económicos

(*) El importe del día-multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, rentas, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza.

SECCIÓN I: DELITOS EN GENERAL					
DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y EL PATRIMONIO CULTURAL					
Conducta ilícita	Descripción	Sanción o pena	Normativa Interna	Principales Medidas de Control y Vigilancia	Responsable
Contaminación del ambiente (Art. 304, Código Penal)	Se encuentra prohibido provocar o realizar descargas o emisiones contaminantes al ambiente (**), infringiendo las leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, causando daño o alteración al ambiente o a sus componentes.	Pena privativa de libertad entre 3 y 6 años, con 100 a 365 días multa (*).	Principios de Negocio Responsable Política de Gestión de Canal de Denuncias	Evaluación anual del comportamiento ambiental de la empresa.	Área coordinadora: Dirección de Relaciones Institucionales, Comunicación y Sostenibilidad Corporativa
				Seguimiento del desempeño ambiental de la empresa en función de indicadores.	
Atentados contra monumentos arqueológicos (Art. 226, Código Penal)	Se encuentra prohibido depredar o remover monumentos arqueológicos prehispánicos.		Norma sobre Gestión Ambiental en Telefónica (mayo 2015) Política Ambiental Global de Telefónica (mayo 2015) Política de Gestión Energética (junio 2016)	Identificación y evaluación de riesgos ambientales.	Área responsable en materia de emisiones ambientales: Dirección de Tecnología
				Concientizar a los empleados sobre el daño al medio ambiente.	Área responsable en respeto de monumentos arqueológicos: Dirección de Tecnología
				Establecer cláusulas en las Condiciones Generales para el Suministro de Bienes y Servicios por las que nuestros proveedores se obliguen al cumplimiento de nuestras políticas en materia de medio ambiente.	Secretaría General

(*) El importe del día-multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, rentas, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza.

(**) Gases tóxicos, ruidos, filtraciones, vertimientos, radiaciones contaminantes en la atmósfera, suelo, subsuelo o aguas.

SECCIÓN I: DELITOS EN GENERAL					
DELITOS INFORMÁTICOS					
Conducta ilícita	Descripción	Sanción o pena	Normativa Interna	Principales Medidas de Control y Vigilancia	Responsable
Acceso ilícito (Art. 2, Ley No. 30171)	Se encuentra prohibido: i) acceder a un sistema informático, vulnerando las medidas de seguridad y ii) acceder a un sistema informático excediendo lo autorizado.	Pena privativa de libertad entre 1 y 4 años. Multas.	Política Global de Seguridad – julio 2016 Normativa de Seguridad – mayo 2017 Política Global de Privacidad – setiembre 2018	Realizar el control de accesos (físico y lógico), monitoreo y gestión de incidentes en base a eventos, y la evaluación de controles mínimos de seguridad para las aplicaciones y sistemas.	Dirección de Sistemas
Atentado y fraude informático (Art. 3, 4 y 8, Ley No. 30171)	Se encuentra prohibido dañar, alterar o inutilizar sistemas informáticos a fin de obtener un provecho ilícito.	Pena privativa de libertad entre 3 y 8 años. Multas.	Normativa de Controles sobre Tecnología de la Información – julio 2013		
Abuso de mecanismos y dispositivos informáticos (Art. 10, Ley No. 30171)	Se encuentra prohibido fabricar, diseñar, desarrollar, vender, facilitar, distribuir, importar y obtener para su utilización mecanismos informáticos para la comisión de delitos informáticos.	Pena privativa de libertad entre 1 y 4 años. Multas.	Reglamento Global de Ciberseguridad – mayo 2017		Dirección de Seguridad

SECCIÓN I: DELITOS EN GENERAL					
DELITOS VINCULADOS AL MERCADO DE VALORES					
Conducta ilícita	Descripción	Sanción o pena	Normativa Interna	Principales Medidas de Control y Vigilancia	Responsable
Falsedad de información presentada por un emisor en el mercado de valores (Art. 245-A, Código Penal)	Se encuentra prohibido proporcionar información económico-financiera falsa referida al emisor, los valores que emita o a la oferta de estos, para obtener un beneficio o evitar un perjuicio.	Pena privativa de libertad entre 2 y 4 años y con 180 a 365 días multa. (*)	Normativa sobre Comunicación de Información a los Mercados (versión julio 2017) Normativa de Conflicto de Interés – abril 2019	Supervisar el contenido de las comunicaciones, vinculadas al mercado de valores, efectuadas por la empresa y dirigida a las autoridades y al mercado.	Secretaría General Dirección de Mercado de Capitales y Planificación Financiera
				Comunicaciones de periodicidad anual recordando los estándares de la norma.	Secretaría General.
				Administrar las comunicaciones recibidas, a través de los mecanismos de denuncia existentes de prácticas irregulares en materia contable, de auditoría y financiera.	Dirección Auditoría Interna.
Uso indebido de información privilegiada (Art. 251-A, Código Penal)	Se encuentra prohibido usar información privilegiada a fin de obtener un beneficio o evitar un perjuicio de carácter económico.	Pena privativa de libertad entre 1 y 5 años.		Comunicaciones de periodicidad anual recordando los estándares de la norma de Hechos de Importancia, Información Privilegiada y Manipulación de mercado	Secretaría General. Dirección de Mercado de Capitales y Planificación Financiera
				Sensibilizar al Comité de Dirección sobre consecuencias del uso indebido de información privilegiada y de manipulación de mercado; asimismo sobre lo que eventos que constituyen hechos de importancia y su obligación de comunicación inmediata a la SMV Otras capacitaciones	
Manipulación de precios en el mercado de valores (Art. 251-B, Código Penal)	Se encuentra prohibido proporcionar señales falsas respecto de la oferta o demanda de un valor o instrumento financiero, en beneficio propio o ajeno.	Pena privativa de libertad entre 1 y 5 años siempre que el monto de dichas transacciones supere las 300 UIT vigentes.		Comunicaciones de periodicidad anual recordando los estándares de la norma de Hechos de Importancia, Información Privilegiada y Manipulación de mercado	Secretaría General. Dirección de Mercado de Capitales y Planificación Financiera
				Sensibilizar al Comité de Dirección sobre consecuencias del uso indebido de información privilegiada y de manipulación de mercado; asimismo sobre lo que eventos que constituyen hechos de importancia y su obligación de comunicación inmediata a la SMV Otras capacitaciones	

(*) El importe del día-multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, rentas, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza.

SECCIÓN I: DELITOS EN GENERAL					
FRAUDE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS					
Conducta ilícita	Descripción	Sanción o pena	Normativa Interna	Principales Medidas de Control y Vigilancia	Responsable
Conflictos de interés (Art. 198, Código Penal)	Está prohibido: 1. Omitir comunicar acerca de la existencia de situaciones de conflicto de interés. 2. Usar en provecho propio o de otro el patrimonio de la persona jurídica.			Administrar el canal de reporte de conflicto de intereses.	Dirección de Cumplimiento
Administración fraudulenta (Art. 198, Código Penal)	Está prohibido: 1. Ocultar la verdadera situación de una persona jurídica. 2. Proporcionar datos falsos sobre la situación de una persona jurídica. 3. Promover fraudulentamente falsas cotizaciones de acciones, participaciones o títulos. 4. Fragar balances para reflejar y distribuir utilidades inexistentes. 5. Asumir indebidamente préstamos para la persona jurídica.	Pena privativa de libertad entre 1 y 4 años.	Normativa de Conflicto de Interés (abril 2019) Política Corporativa de Control Interno (junio 2018) Política sobre la organización de Auditoría Interna (junio 2018)	Realización de capacitaciones específicas para el personal encargado de preparar los reportes de la situación general de la empresa.	Dirección de Finanzas y Control de Gestión
Informes de auditoría distorsionados (Art. 198-A, Código Penal)	Se encuentra prohibido que los auditores (internos o externos), a sabiendas de la existencia de distorsiones en la información contable-financiera de la empresa, no las revele en su informe.				Dirección de Finanzas y Control de gestión Dirección de Auditoría Interna

SECCIÓN I: DELITOS EN GENERAL					
DELITOS CONTRA LIBERTAD Y LA LIBERTAD SEXUAL					
Conducta ilícita	Descripción	Sanción o pena	Normativa Interna	Principales Medidas de Control y Vigilancia	Responsable
Acoso (Art, 151-A, Código Penal)	Se encuentra prohibido, de cualquier forma, hostigar, asediar o buscar establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, alterando el normal desarrollo de su vida cotidiana.	Pena privativa de libertad no menor de 1 ni mayor de 4 años y con 60 a 180 días multa (*).	Protocolo de Actuación en Situaciones de Acoso Laboral o Moral, Acoso Sexual y Discriminación (marzo 2019).	Procedimiento para la prevención y sanción del hostigamiento sexual y acoso	Comité Evaluador de Denuncias.
Acoso agravado (Art, 151-A, Código Penal)	Son agravantes: 1. Si la víctima se encuentra en condición de dependencia o subordinación respecto al agente. 2. La conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral.	Pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 7 años y con 280 a 365 días multa (*).	Procedimiento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (junio 2018). Política de Gestión del Canal de Denuncias.		
Acoso sexual (Art, 176-B, Código Penal)	Se encuentra prohibido, de cualquier forma, hostigar, asediar o buscar establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, para llevar a cabo actos de connotación sexual.	Pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 5 años.		Aplicación de medidas disciplinarias en caso se cuente con evidencia de actos de hostigamiento sexual y acoso.	Dirección de Recursos Humanos.
Acoso sexual agravado (Art, 176-B, Código Penal)	Son agravantes: 1. Si la víctima se encuentra en condición de dependencia o subordinación respecto al agente. 2. La conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral.	Pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 8 años.		Actividades de difusión, sensibilización y capacitación de la normativa interna de la empresa sobre prevención y sanción de hostigamiento sexual y acoso.	Dirección de Recursos Humanos.

(*) El importe del día-multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, rentas, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza

SECCIÓN I: DELITOS EN GENERAL					
OTROS DELITOS					
Conducta ilícita	Descripción	Sanción o pena	Normativa Interna	Principales Medidas de Control y Vigilancia	Responsable
Rehusamiento a prestar información económica, industrial o comercial (Art. 242, Código Penal)	Los directivos de la empresa no pueden rehusarse a suministrar a la autoridad competente la información económica, industrial o mercantil requerida.	Pena privativa de libertad no mayor de 2 años o con 90 a 180 días multa (*).	Principios de Negocio Responsable Política de Gestión de Canal de Denuncias Política Anticorrupción	Seguimiento y respuesta a los requerimientos de información que se presenten o sean derivados para su atención.	Áreas a la que se asigne la competencia de respuesta, de acuerdo con el tipo de requerimiento de qué se trate.
Resistencia o desobediencia a la autoridad (Art. 368, Código Penal)	Se encuentra prohibido desobedecer o resistir la orden impartida por funcionario público.	Pena privativa de libertad entre 6 meses y 2 años.	Manual de Participación del Grupo Telefónica en Licitaciones/Concursos que convoca el Sector Pública.	Establecer protocolo o manual para la atención de requerimientos judiciales o administrativos.	Secretaría General. Dirección de Regulación.
Negativa a colaborar con la administración de justicia (Art. 371, Código Penal)	Se encuentra prohibido negarse injustificadamente a comparecer o prestar su declaración, en calidad de testigo u otro, ante la autoridad judicial.	Pena privativa de libertad no mayor de 2 años o con servicio comunitario de veinte a treinta jornadas.	Manual para la Preparación de Cotizaciones a Entidades del Sector Público y Lineamientos de Compliance.	Establecer protocolos o manuales específicos dependiendo de la temática para la actuación de los representantes legales y/o colaboradores en el marco de visitas de inspección y otras diligencias judiciales y/o administrativas.	Dirección de Seguridad.
Atentado contra documentos que sirven de prueba en el proceso (Art. 372, Código Penal)	Se encuentra prohibido ocultar, alterar o inutilizar objetos, registros o documentos custodiados que sirvan de prueba a la autoridad competente.	Pena privativa de libertad entre 1 y 4 años.			
Falsa declaración en procedimiento administrativo (Art. 411, Código Penal)	Se encuentra prohibido hacer una falsa declaración en relación a hechos que corresponde probar en el marco de un procedimiento administrativo.	Pena privativa de libertad no menor de 1 ni mayor de 4 años.		Realización de entrenamientos y capacitaciones (online o presenciales) específicas para el personal involucrado en estos procesos.	
Falsificación de documentos (Art. 427, Código Penal)	Se encuentra prohibido hacer documento falso o adulterar uno verdadero, sea público o privado con el fin de usarlo para lograr un beneficio, perjudicando a terceros.	Pena privativa de libertad no menor de 2 ni mayor de 10 años, y con 30 a 365 días multa.		Requerir al personal que participa en licitaciones o concursos públicos la utilización de los manuales diseñados para el relacionamiento con el sector público.	Dirección de Grandes Empresas.
Falsedad genérica (Art. 438, Código Penal)	Se encuentra prohibido cometer falsedad, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros.	Pena privativa de libertad no menor de 2 ni mayor 4 años.			

SECCIÓN II: INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS RELEVANTES					
INFRACCIONES A LA LIBRE COMPETENCIA					
Conducta ilícita	Descripción	Sanción o pena	Normativa Interna	Principales Medidas de Control y Vigilancia	Responsable
Abuso de posición de dominio (Art. 10, Decreto Legislativo No. 1034)	Todo agente económico con posición de dominio en el mercado relevante no podrá utilizar dicha posición para restringir de manera indebida la competencia, obteniendo beneficios y perjudicando a competidores.	Personas naturales: Multas de hasta 100 UIT para los representantes legales o personas que integran órganos de dirección o administración, según su responsabilidad.		Identificar aquellos mercados relevantes específicos en los que Telefónica ostente posición dominante o existan indicios razonables de que pudiera ostentarla.	Secretaría General Dirección de Regulación
Prácticas colusorias horizontales (Art. 11, Decreto Legislativo No. 1034)	Se encuentra prohibidos los acuerdos entre competidores que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.	Personas jurídicas: Multas superiores a 1000 UIT y siempre que la multa no supere el 12% de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor, o su grupo económico, relativos a todas sus actividades económicas, correspondientes al ejercicio anterior al de la resolución de primera instancia.	Principios de Negocio Responsable Política de Gestión de Canal de Denuncias	Identificar aquellos espacios de coordinación entre competidores donde participe Telefónica o alguna de las empresas del grupo.	
Prácticas colusorias verticales (Art. 12, Decreto Legislativo No. 1034)	Se encuentran prohibidos los acuerdos realizados por agentes económicos que operan en planos distintos de la cadena de producción, distribución o comercialización, que tenga por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.	Impacto significativo para el cumplimiento y renovación de los Contratos de Concesión de los que Telefónica es titular.	Manual sobre Lineamientos de Actuación en Materia de Libre Competencia	Revisión de aquellas relaciones contractuales de distribución o comercialización con el objeto de evitar prácticas colusorias verticales. Realización de entrenamientos y capacitaciones específicas (online o presenciales) para el personal en materia de libre competencia.	

SECCIÓN II: INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS RELEVANTES					
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES					
Conducta ilícita	Descripción	Sanción o pena	Normativa Interna	Principales Medidas de Control y Vigilancia	Responsable
Tratamiento ilícito de datos personales (Art. 38, Ley No. 29733)	Se encuentra prohibido hacer tratamiento de datos personales sin haber recabado el consentimiento previo, expreso, libre e informado del titular de los mismos, cuando el mismo sea necesario.	Multas para la empresa de hasta 100 UIT.	Normativa de Protección de Datos Personales – octubre 2014	Verificar que los datos personales contenidos en bancos de titularidad de la empresa hayan sido proporcionados bajo consentimiento de su titular.	Direcciones que administran bancos de datos personales (*) Dirección de Marketing (Business Intelligence)
			Instrucción Global de Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos de carácter personal - julio 2018	En caso corresponda, solicitar DNI del titular de datos personales al obtener su consentimiento.	
			Política Global de Privacidad – setiembre 2018	Verificar la eliminación de los datos personales una vez culminada una relación contractual y cuando estos ya no sean indispensables para su ejecución.	
			Reglamento del Modelo de Gobierno de la Protección de Datos Personales – setiembre 2018	Documentar y conservar el consentimiento otorgado por los titulares de datos personales.	
			Política de Privacidad TdP– febrero 2019	Impartir instrucciones internas para el adecuado tratamiento de los datos personales.	Data Privacy Officer
			Normativa de Seguridad - mayo 2017	Revisar y evaluar contratos en los negocios que requieran entrega de datos personales. Incluir cláusula de protección de datos personales en los modelos de contratos y en los contratos específicos que así lo requieran.	Secretaría General
			Política de Privacidad TdP– febrero 2019	Comunicar internamente al Data Privacy Officer (DPO) la entrega de datos personales a terceros para la ejecución de servicios.	Direcciones que administran bancos de datos personales
				Verificar que se haya notificado a la autoridad cada vez que se efectúe transferencia internacional de datos personales.	Secretaría General
				Atender solicitudes vinculadas al ejercicio de los derechos ARCO, presentadas a través del buzón específico creado para tal efecto.	Secretaría General
				Mantener bloqueados, durante el tiempo que resulte necesario, los datos personales cuyo titular haya ejercido el derecho de cancelación u oposición.	Direcciones que administran bancos de datos personales

Incumplir deber de confidencialidad (Art. 38, Ley No. 29733)	Se encuentra prohibido el acto que vulnere la confidencialidad de los datos personales en los bancos de titularidad de la empresa, así como de sus antecedentes, inclusive después de finalizada la relación con el titular de los datos personales.			Anotar, controlar, analizar y resolver el incidente de confidencialidad presentado.	Dirección de Seguridad
				Informar sobre incidentes que correspondan al Global Chief Privacy Officer.	Data Privacy Officer
				Informar a SG de toda creación, modificación, cancelación y/o transferencia de banco de datos personales	Direcciones que administran bancos de datos personales Secretaría General
Incumplir obligaciones de registro (Art. 38, Ley No. 29733)	Se encuentra prohibido contar con bancos de datos personales que no se encuentren debidamente inscritos ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales. Tampoco se podrán, modificar o cancelar los mismos sin seguir el trámite correspondiente ante la autoridad.			Declarar toda creación, modificación, cancelación y/o transferencia de bancos de datos personales ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales.	Secretaría General
				Mantener la declaración de registro de los bancos de datos personales siempre actualizada.	Secretaría General
				En caso de cancelación, informar al DPO el destino de los datos personales.	Direcciones que administran bancos de datos personales
				Declarar semestralmente al DPO todos los bancos de datos personales que gestionen las distintas áreas de la empresa.	Direcciones que administran bancos de datos personales

(*) A la fecha de la aprobación de la presente normativa, las áreas que administran bancos de datos personales en Telefónica son: Dirección de Seguridad, Dirección de Sistemas, Dirección de Finanzas y Control, Recursos Humanos, Secretaría General, Dirección de Relaciones Institucionales y Dirección Comercial.